

RES. 1329/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002674, Ent. N° 1976/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con el gasto emergente del otorgamiento de Becas para estudiantes que concurren a centros de estudios de nivel terciario y universitario, en el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que la Oficina de Políticas Sociales- Unidad Coordinadora con fecha 08/06/2020 informa que desde hace más de dos décadas, la Intendencia tiene como uno de los objetivos principales, el Sistema de Becas Estudiantiles para carreras Universitarias y Terciarias, a diferencia de otros Gobiernos Departamentales del Interior que no dan subsidios, pero sí dan cupos de alojamiento en Hogares Estudiantiles. Habiendo evaluado la acotada capacidad de cobertura de esta modalidad de apoyo a estudiantes, se entendió más equitativo y universal diseñar un Sistema de Becas basado en la igualdad de oportunidades, que prevé la transferencia- subsidio monetario, que se hace efectiva mensualmente, en referencia al año lectivo de los estudiantes;

2) que, en el Ejercicio 2020 a pocos días de culminar con las inscripciones y evaluaciones, sobrevino la emergencia sanitaria del Covid- 19, que conllevó a la interrupción de los actos educativos presenciales en todo el país, los que no se retomarán en su totalidad durante el año 2020. En consecuencia, se dejó en suspenso el proceso hasta que a pedido del Intendente se dio curso al proceso de adjudicación de las becas, a cuyos efectos se realizó una reunión de la Comisión Departamental el 05/06/2020;

3) que con fecha 14/06/2020 el Intendente de Maldonado dispuso aprobar la Resolución N° 03160/2020 que en la parte expositiva consigna:

3.1) que conforme dispone el “Reglamento de Becas Departamentales para Estudios Terciarios” dictado por Resolución N° 02004/2017, de fecha 20/03/17, en su numeral 5°, “Las Becas se adjudicarán a los estudiantes con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado (...) que deben concurrir a Centros de Estudios de nivel terciario y/o Universitario ubicados dentro del territorio nacional, atendiendo a las siguientes prioridades: 1) Estudiantes que renueven su calidad de Becario. 2) Nivel socio económico de los aspirantes”. La normativa exige la efectiva asistencia a centros de estudios terciarios, extremo que a la fecha no se ha verificado en forma normal y general”,

3.2) que sin perjuicio de la problemática de la presencialidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje, es interés del Ejecutivo Departamental continuar desarrollando acciones de apoyo a la formación de los jóvenes,

3.3) que teniendo en cuenta las consecuencias provocadas por la pandemia del Covid- 19, para el presente ejercicio se instrumentarán las becas solidarias en el marco de los Programas para la Emergencia Sanitaria (MALDONADO PROGRESA), y la medida implicará apoyar a estudiantes de carreras terciarias que presentan vulnerabilidades socio- económicas, para que aun cuando no se trasladen y asistan a los respectivos centros de enseñanza, puedan beneficiarse de la ayuda económica que coadyuve a solventar total o parcialmente los gastos que suponen cursar los referidos estudios,

3.4) que la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales señaló que se convocó a la Comisión Departamental de Becas para realizar el proceso de adjudicación, tanto para aquellos que renuevan el subsidio por su rendimiento previo, como los aspirantes a la misma por primera vez. A esos efectos, se establecieron los siguientes cupos: “... hasta 600 becas por el mecanismo de la renovación, y, hasta 100 becas por primera vez (...) Becas para estudios Dentro del Departamento \$U 5.000 mensuales; y Fuera del Departamento \$U 6.000

mensuales. La cantidad de partidas mensuales por becario equivalen a ocho meses o partidas. Las becas, tanto por primera vez como por renovación serán adjudicadas en el presente mes”,

3.5) que el monto total proyectado de las 700 Becas Solidarias asciende a la suma de \$ 30.200.000 por un período total de 8 meses. En el presente Programa 2020, la cantidad de becas a otorgar se incrementarán en aproximadamente un 55% con respecto a las adjudicadas en el ejercicio 2015, aumentándose el monto global en aproximadamente un 63% en relación al mismo período 2015,

3.6) que corresponde imputar el gasto destinado al otorgamiento de Becas Solidarias en el marco de los Programas por la Emergencia Sanitaria (MALDONADO PROGRESA) en la suma de \$ 22.650.000 hasta la finalización del presente período de gobierno, en apoyo a estudiantes de carreras terciarias;

4) que, en consecuencia por la referida Resolución N° 03160/2020, el Ejecutivo Departamental resuelve:

4.1) aprobar el otorgamiento de Becas Solidarias en el marco de los Programas por la Emergencia Sanitaria (MALDONADO PROGRESA) con destino a estudiantes de carreras de nivel terciario, en las condiciones informadas precedentemente,

4.2) imputar preventivamente la suma de \$U 22.650.000 para la ejecución del otorgamiento de Becase Solidarias en el presente período de gobierno;

5) que se adjunta informe contable de fecha 17/06/2020, en el que se deja constancia que se imputó el gasto de \$ 22.650.000, con cargo al rubro 5577- 01070000710- Dirección General Integración y Desarrollo Social, que no cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que, el numeral 15 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de fecha 28/10/935, pone a cargo del Intendente velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;

2) que las partidas presupuestales establecidas en la norma presupuestal aprobada por la Junta, constituyen autorizaciones para gastar en el destino previsto;

3) que, sin perjuicio de lo expresado, se contravino lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF, en tanto prevé que no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o inversión sin que exista crédito presupuestal disponible y la partida presupuestal a la que se imputa la erogación carece de disponibilidad;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3);
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC